

RELUCIÓN GENERAL N° 78

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA CRÉDITO) Y DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DISPUESTA EN LA LEY N° 6380/2019 «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL»

ANEXO

DOCUMENTACIÓN INICIAL REQUERIDA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA CRÉDITO

Consideraciones Generales:

- Los documentos requeridos a ser adjuntados en formato *.pdf* en el Sistema Marangatu al momento del registro del Formulario N° 767-Documentación Inicial Requerida, deberán previamente ser firmados digitalmente por el contribuyente o el representante legal principal registrado en el RUC, tratándose de personas jurídicas.
- Los documentos en formato *.pdf* deberán ser legibles y nítidos.
- El tamaño de los archivos digitales no deberá superar los 40 MB por cada documento.
- La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada, y cuando corresponda su presentación en forma física, deberá estar foliada de manera correlativa.

DOCUMENTOS GENERALES	
Documentos a ser adjuntados digitalmente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación del Auditor Externo Impositivo habilitado por la SET en formato <i>(.pdf)</i> y referido al período cuya devolución se solicita, en la que consten todas las verificaciones realizadas y el resultado de las mismas, así como todas las inconsistencias detectadas y consignadas en los papeles de trabajo, estos últimos en formato de planilla electrónica (Excel).</li> <li>Folios del Libro Diario <i>(.pdf)</i> o la planilla electrónica (Excel) cuando el contribuyente registre sus operaciones por medios computacionales, correspondientes al periodo fiscal en el cual se registraron las exportaciones realizadas.</li> <li>Nota firmada por el contribuyente o su representante legal, en la que autoriza a la Administración Tributaria a obtener informes y documentos de cualquier fuente, privada o pública, sin excepciones, conforme al modelo publicado en la página web de la SET <i>(.pdf)</i>.</li> </ul>
Documentos a ser presentados en forma física	<ul style="list-style-type: none"> <li>Original de los documentos que respaldan los créditos fiscales (Facturas, Notas de Créditos, Notas de Débitos del periodo fiscal invocado en la solicitud, ordenados cronológicamente). En caso de retenciones a proveedores del exterior, se deberá anexar la factura o documento que sustente la prestación del servicio.</li> <li>Copia del comprobante de cancelación de la operación, el cual deberá estar adjunto a las facturas emitidas por los proveedores en concepto de anticipos en dinero por productos a ser entregados (soja, maíz, trigo), cuando la factura final corresponda a un periodo fiscal distinto al invocado en la solicitud, en esta última deberá</li> </ul>



Mónica Acuña Ruiz Díaz, Jefa Interina  
Departamento de Gestión Documental  
SI/Res. M.H. N° 27314

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RELUCIÓN GENERAL N° 78

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA CRÉDITO) Y DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DISPUESTA EN LA LEY N° 6380/2019 «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL»

	<p>constar la cantidad, descripción del bien y el precio unitario.</p> <p><b>Observación:</b> No será necesario adjuntar este requisito para las operaciones que fueron declaradas en la casilla 171 del Anexo del exportador del Formulario N° 120 Versión 4.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la/s foja/s del despacho de exportación en la/s que conste el número del mismo y la fecha de cumplimiento de embarque.</li> </ul>
<b>DOCUMENTOS ESPECÍFICOS</b>	
El solicitante de devolución del IVA Crédito o del ISC deberá presentar, además de los requisitos establecidos en el cuadro anterior, los siguientes documentos:	
<b>1. Exportaciones</b>	<b>Documentos a ser adjuntados digitalmente en formato .pdf</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento de Embarque de los bienes exportados por vía aérea, terrestre o fluvial.</li> <li>Factura comercial del bien exportado.</li> <li>Comprobante de transferencia bancaria en el cual se identifiquen, tanto los pagos de las facturas relacionadas a la exportación, como el emisor y el receptor de los fondos (SWIFT bancario), u otros documentos con respaldo bancario, siempre y cuando los datos consignados en los mismos (emisor, receptor, operación e importe) se encuentren relacionados a la operación de exportación.</li> <li>Certificado de Origen definitivo emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, en los casos que sea requerido para concluir la operación de exportación.</li> </ul>
<b>1.1. Exportaciones por Regímenes Especiales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de inscripción en el registro de la Dirección Nacional de Aduanas, póliza o declaración de internación temporal para quienes introduzcan bienes al país bajo el Régimen de Admisión Temporal.</li> <li>Libro de maquila [Planilla electrónica (Excel) y .pdf], cuando el contribuyente se encuentre amparado por la Ley N° 1064/1997.</li> </ul>
<b>2. Ventas a inversionistas beneficiados por la Ley N° 60/1990</b>	<b>Documentos a ser adjuntados digitalmente en formato .pdf</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución Biministerial que otorga los beneficios de la Ley N° 60/1990 a quien el fabricante nacional enajenó los bienes de capital.</li> <li>Detalle de las facturas de compras de bienes y servicios afectados a la fabricación de los bienes de capital (formato Libro Compras del Hechauka).</li> </ul>
	<b>Documentos a ser presentados en forma física</b>



Mónica Acuña Ruiz Díaz - Jefa Interna  
 Departamento de Gestión Documental  
 S/ Res. M.H. N° 273/14

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RELUCIÓN GENERAL N° 78

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA CRÉDITO) Y DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DISPUESTA EN LA LEY N° 6380/2019 «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL»

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Facturas emitidas a los compradores que sean inversionistas amparados en la Ley N° 60/1990.</li> </ul>
--	---

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	
3. Flete internacional de bienes exportados	<b>Documentos a ser adjuntados digitalmente en formato .pdf</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manifiesto internacional de carga, el cual deberá contener los números de conocimiento de embarque y demás datos previstos en el documento.</li> <li>Conocimiento de embarque, el cual deberá contener la identificación del medio de transporte y demás datos previstos en el documento.</li> <li>Comprobante de transferencia bancaria, en el cual se identifiquen tanto los pagos de las facturas relacionadas a la prestación del servicio como el emisor y el receptor de los fondos (SWIFT bancario) u otros documentos con respaldo bancario, siempre y cuando los datos consignados en los mismos (emisor, receptor, operación e importe) se encuentren relacionados al servicio de flete internacional de bienes exportados.</li> <li>Constancia de la habilitación expedida por la Dirección Nacional de Aduanas, que acredite la inscripción como empresa de transporte habilitada para prestar servicios de transporte internacional de mercaderías.</li> <li>Para el caso de flete fluvial, el decreto de habilitación del pabellón de cada embarcación utilizada en la operación de flete relacionada a la exportación.</li> </ul>
	<b>Documentos a ser presentados en forma física</b>
4. Proveedores de la Entidad Binacional Yacyretá	<b>Documentos a ser adjuntados digitalmente en formato .pdf</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Facturas de ventas emitidas a la Entidad Binacional Yacyretá.</li> <li>Contrato con la Entidad Binacional Yacyretá y su adenda, si existiere.</li> <li>Orden de compra emitida por la Entidad Binacional Yacyretá, para cada una de las adquisiciones sobre las que se solicita la devolución.</li> <li>Órdenes de compra emitidas por los contratistas y subcontratistas, para cada una de las adquisiciones sobre las que se solicita la devolución.</li> <li>Certificado de autorización previa para la provisión de bienes y servicios, expedido por la Entidad Binacional Yacyretá.</li> </ul>



Mónica Acuña Ruiz Díaz Jefa Interina  
 Departamento de Gestión Documental  
 S/ Res. M.H. N° 273/14

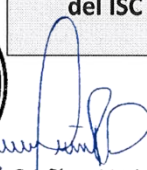
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RELUCIÓN GENERAL N° 78

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA CRÉDITO) Y DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DISPUESTA EN LA LEY N° 6380/2019 «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL»

	<ul style="list-style-type: none"><li>Acta de inicio y recepción final de la obra.</li></ul>
5. Devolución del ISC	<ul style="list-style-type: none"><li>Informe técnico sobre el aprovechamiento de las materias primas en el proceso productivo y su incidencia porcentual en la elaboración de los productos terminados.</li></ul>



  
Mónica Acuña Ruiz Díaz, Jefa Interna  
Departamento de Gestión Documental  
S/Res. M.H. N° 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL